



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Integrada la litis, y de conformidad en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., **CORRASE** traslado del escrito arrimado al legado por la parte pasiva y de la objeción, por el término de diez (10) días al demandante para que se pronuncie sobre ellas o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término, regrese al despacho para proveer.

Si bien es cierto las partes se adelantaron a la etapa procesal pertinente y ya obra en el plenario el descorre de traslados, esta sede judicial en aras de garantizar el derecho de defensa correrá el citado termino y tendrá por recibido en termino las documentales ya aportadas.

Finalmente, en lo referente a la solicitud de información del oficio No. 0420(S), proceda la secretaría conforme al Artículo 115 del C.G.P., informando el estado del citado oficio, si este fue elaborado, se encuentra en trámite o a qué corresponde la anotación sobre la cual pregunta el interesado, en especial cuando se ordenó levantar las medidas cautelares en auto del 8 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2020-387
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 042 Hoy 15 de abril de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

893e37ac2f7909a0a920042453103369312ccd64ba1dd0d0c4fe4a203bb360d4
Documento generado en 14/04/2021 12:58:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**